



Aprobadas por la Junta de Gobierno Local,
en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2017

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
LA JEFE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, INFANCIA E
IGUALDAD,
Edith García Lera
(Firma Digital)

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCION

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO E INFANCIA DURANTE EL EJERCICIO 2017

La presente convocatoria inicia el procedimiento para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo contenido es el siguiente:

a) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas:

Aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de 10 febrero de 2006, Boletín Oficial de la Provincia de 9 de marzo de 2006.

b) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

El crédito asignado a la presente convocatoria, está contemplado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2315.480 del presupuesto municipal del ejercicio 2017 por un importe de 39.170,00 para las siguientes líneas de promoción y detalladas en la base c) de la convocatoria

LÍNEAS DE ACTUACION		CREDITO PRESUPUESTARIO
<input type="checkbox"/> Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género	-Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. -Prevención de Violencia de Género	31.170,00 €
<input type="checkbox"/> Infancia		8.000,00€

La cantidad destinada a cada línea de promoción podrá ser modificada si las circunstancias así lo requiriesen, previa la realización de los trámites oportunos.



De los proyectos presentados por las entidades que concurran, no podrán ser subvencionados más de dos proyectos por entidad.

El importe de la subvención concedida a cada uno de los proyectos presentados no podrá superar los 2.200 euros.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

1.- Objeto y finalidad:

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es promover, fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos en materia de igualdad, prevención de violencia de género e infancia durante el ejercicio 2017, organizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro que se refieran a alguno de los siguientes proyectos y líneas de actuación:

► 1.- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género:

Objetivos: Programas de formación y de sensibilización. Se entiende por sensibilización tanto las campañas de publicidad, como las actividades de información o formación con distintos formatos, como jornadas, charlas, exposiciones, ciclos de cine o teatro, talleres, actos conmemorativos, etc y referidos a:

• 1.A.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1. Favorecer, visibilizar y potenciar el empoderamiento de las mujeres y los valores de la nueva masculinidad.
2. Programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades, transmisión de experiencias, estudios y actividades de carácter educativo, laboral, MMCC, etc favoreciendo su difusión.
3. Potenciar medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, laboral y profesional y la corresponsabilidad en el hogar de hombres y mujeres.
4. Sensibilizar a la ciudadanía sobre los roles y estereotipos de género y su impacto negativo en el espacio público y privado.
5. Informar, sensibilizar y fomentar una ciudadanía respetuosa con la diversidad sexual, las identidades de género y los nuevos modelos de familia.
6. Programas y actividades dirigidas a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, valorando positivamente el criterio de discriminación múltiple.
7. Programas y actividades de información, prevención y atención en el área de salud, atendiendo a las especificidades propias de las mujeres.
8. Programas y actividades que fomenten la participación de las mujeres en el ámbito público y social y fortalezcan el movimiento asociativo de las mujeres, incidiendo en el liderazgo y presencia en las redes sociales.



- **1.B.- VIOLENCIA DE GÉNERO**

1. Sensibilización de la población sobre el rechazo a la violencia de género y fomentar la movilización de los hombres mediante actuaciones específicas.
2. Formación y sensibilización destinada a profesionales del sistema de protección social (educativo, sanitario, seguridad..) y a profesionales de otros sectores de actividad económica (comerciantes, hosteleros, taxistas, etc)
3. Programas y actividades de atención y de recuperación psicológica destinadas a las víctimas de violencia de género (mujeres, menores y dependientes a su cargo)
4. Programas y actividades de atención y recuperación a las mujeres víctimas de violencia sexual.
5. Programas y actividades de formación, atención y prevención de violencia de género destinados a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, valorando positivamente el criterio de discriminación múltiple
6. Programas, campañas de difusión y otras actuaciones de sensibilización contra la explotación sexual de las mujeres y la trata de personas, se valorará las destinadas específicamente a la población joven.
7. Sensibilizar y formar acerca de la violencia por razón de género, por orientación sexual y otras discriminaciones, en la adolescencia ejercida a través de las redes sociales y el bullying en los centros educativos

► 2.- Infancia:

Todos los proyectos presentados deberán tener en cuenta la perspectiva de género y su población destinataria serán niños y niñas de 0 a 14 años y referidos a:

1. Sensibilizar y difundir los Derechos de la infancia a la población en general y en particular a los/as menores.
2. Fomentar la participación activa de la infancia en acciones solidarias, educativas, culturales, deportivas, lúdicas, de diseño de los espacios, etc. que se realicen en su barrio y en su ciudad.
3. Apoyo a las asociaciones destinadas a la infancia y a la participación en ellas de los menores.



4. Favorecer actividades y proyectos de participación intergeneracional con personas mayores y de actividades en familia que incluyan a los progenitores, abuelos y abuelas.
5. Informar y sensibilizar desde la infancia en una cultura de la tolerancia, respetuosa con las diferencias raciales, religiosas, políticas, por discapacidad, por orientación sexual o identidad de género y con los nuevos modelos de familia.
6. Programas dirigidos a profesionales relacionados con la infancia (profesorado, educadores y personal sanitario, etc) de formación en valores de igualdad de oportunidades y respeto a las diferencias para prevenir y detectar conductas violentas y sobre resolución pacífica de conflictos.
7. Programas de mejora de la convivencia en el ámbito escolar y en las redes sociales, prevención y actuación en caso de bullying.
8. Programas y actividades de atención y recuperación de menores víctimas de violencia sexual o de acoso escolar.

2.- Condiciones:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria no podrán presentarse a otras convocatorias de subvenciones del Área de Servicios Sociales o de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes con los mismos proyectos u objetivos a subvencionar.

Los proyectos presentados a esta convocatoria se realizarán en el municipio de Valladolid y las personas destinatarias con carácter general serán ciudadanos y ciudadanas del mismo.

Las entidades beneficiarias de una subvención otorgada al amparo de esta convocatoria se comprometen a facilitar la inspección de las mismas, su seguimiento y autorizan todas aquellas actuaciones tendentes a verificar la información aportada.

Las entidades beneficiarias se comprometen a presentar documentación relativa a la publicidad de las actividades que pretenda llevar a cabo con carácter previo a la celebración de la actividad y a obtener la autorización pre a cualquier soporte publicitario que utilicen para la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta convocatoria e incorporar en ellas el escudo del Ayuntamiento de Valladolid y el nombre de la Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad, además de cuantos logos se les indique desde la Concejalía referidos al proyecto que se subvenciona. La autorización de la publicidad no alcanza a otras autorizaciones administrativas que la actividad pudiera requerir, ni comprende o exonera de otros gastos que la organización de las actividades pudiera conllevar (seguridad, ocupación de vía pública ...)

Las entidades subvencionadas se comprometen a no utilizar publicidad sexista ni discriminatoria en ningún formato que utilice para la difusión de las actividades y/o los programas subvencionados. En caso contrario, la Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad realizará el oportuno requerimiento para la



retirada inmediata de la misma y el reintegro total o parcial de la subvención recibida, pudiendo ser asimismo, motivo de exclusión de financiación de la asociación, entidad o institución responsable para futuras convocatorias.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los siguientes gastos y/o actividades:

- a) Que por su naturaleza u objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Valladolid o no se encuadren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad.
- b) Que ya se estén desarrollando directamente por el Ayuntamiento de Valladolid, u otras administraciones públicas.
- c) Que a juicio de la Comisión, tengan un escaso interés social.
- d) Programas y actuaciones dirigidos exclusivamente a personas socias de la entidad.
- e) Relacionadas con programas que contengan actividades docentes previstas en los planes de las enseñanzas regladas.
- f) Que no estén relacionadas directamente con los objetivos definidos para el sector al que concurren y las dedicadas exclusivamente a la ocupación del ocio y del tiempo libre.
- g) Relativas a programas que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- h) En ámbito de sensibilización no se subvencionarán las siguientes actividades: de publicidad y difusión de las propias ONGs, y las destinadas a la recaudación de fondos.
- i) Quedan excluidos los gastos relacionados con regalos, comidas y otros gastos de representación, compra de alimentos, los relacionados con material inventariable y reformas en los locales de la sedes de las entidades.

d) Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y poseer Código de Identificación Fiscal.
- Tener sede abierta o contar con delegación en Valladolid.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; o, en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- a) No hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento o se hallen incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Valladolid.



- b) Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases.
- c) Las que sean beneficiarias de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad, que se dirijan a los mismos objetivos.
- d) Aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.
- e) Aquellas entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Valladolid, así como con la Seguridad Social.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Órgano instructor: Secretarí Ejecutiva del Área de Educación, Infancia e Igualdad.
- Órgano competente para resolver: El Alcalde
- Comisión de Valoración. Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La Comisión de valoración estará formada por:

Presidente: Concejala Delegada del Área de Educación, Infancia e Igualdad

El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

La Directora del Área o funcionario/a en quien delegue

El Jefe/a de la Secretaria Ejecutiva del Área o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario/a.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano:

- un representante de cada uno de los Grupos Municipales
- La Directora del Servicio de Igualdad e Infancia
- Dos técnicos del Área de Educación, Infancia e Igualdad.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento y los informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

h) Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, o en cualquiera de las



formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Copia del Código de Identificación Fiscal. Si este documento ya obra en poder de la administración municipal, y en caso de no adjuntarse, deberá indicarse fecha y órgano en el que fue presentado.
- b) Copia de los Estatutos vigentes de la Entidad y, en su caso, de posibles modificaciones y de la inscripción en el Registro que corresponda, en atención a lo señalado en la base primera. Salvo que se trate de entidades ya subvencionadas en ejercicios anteriores, que podrán sustituir esta documentación por una declaración responsable del presidente o representante de la entidad relativa a su vigencia, y deberá indicarse en la misma fecha y órgano en el que fueron presentados.
- c) Certificado bancario del nº de cuenta donde se ha de ingresar, si procede, la subvención solicitada.
- d) Proyecto a subvencionar y Anexo II de síntesis del proyecto para el que se solicita subvención.
- e) Certificado del Secretario/a de la Entidad, con el Visto Bueno del Presidente/a, de la fecha y el acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- f) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Valladolid y de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Valladolid, así como con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- g) Autorización al Ayuntamiento de Valladolid a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda, si no van a ser aportados por el interesado en caso de resultar beneficiario de la subvención, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.
- h) Declaración responsable comprometiéndose a la inserción en la publicidad de las actividades subvencionadas del escudo del Ayuntamiento de Valladolid y los logotipos relacionados con la línea para la que haya presentado el proyecto subvencionado (Plan de Igualdad, Plan contra la Violencia de Género, Plan de Infancia). La entidad se compromete igualmente a no utilizar publicidad sexista ni discriminatoria en ningún formato que utilice para la difusión de las actividades y/o los programas subvencionados, quedando informado de las consecuencias si se produjera su incumplimiento, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

j) No se admite posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) La resolución pone fin a la vía administrativa.



l) Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones se concederán con arreglo a los siguientes criterios de valoración, no siendo subvencionables aquellos proyectos que no alcancen al menos 50 puntos en la valoración total de los mismos:

1.	Diseño adecuado del proyecto, se valorará: El proyecto deberá contener como mínimo los elementos siguientes: Fundamentación, actividades, temporalización, recursos y evaluación.	Hasta 20 puntos
2	Viabilidad del Proyecto, se valorará: - Si es posible la ejecución del proyecto teniendo en cuenta el presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y los sistemas de coordinación con otras entidades. - La eficiencia, valorándose el mayor impacto al menor coste.	Hasta 50 puntos
3	Otros aspectos a valorar: Repartidos de la siguiente forma: Se puntuarán prioritariamente hasta 15 puntos, los siguientes proyectos: - Los dirigidos a necesidades no cubiertas. - Los dirigidos a proyectos innovadores. Se puntuarán prioritariamente hasta 15 puntos, los siguientes proyectos: - Los proyectos que contengan actividades comprometidas con el desarrollo sostenible en los aspectos definidos en la Agenda Local 21. - Los proyectos que incorporen una perspectiva transversal en la actuación, o bien establezcan coordinación y colaboración con otras entidades, asociaciones y/o instituciones produciéndose un efecto multiplicador en sus resultados. - Los presentados por una entidad que actúe prioritariamente en el sector en el que se presenta.	Hasta 30 puntos

m) Medio de notificación o publicación.

En el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Valladolid, con indicación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas.

Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier documento de difusión del Ayuntamiento de Valladolid.

Las notificaciones y los requerimientos individuales se efectuarán exclusivamente por medios telemáticos en la cuenta de correo que al efecto señalen las entidades en su solicitud.

n) En su caso, posibilidad de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.



Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

La subvención se concederá condicionada a la presentación por parte de las asociaciones beneficiarias de los justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública (expedido por la Agencia Tributaria) y la Seguridad Social, por lo que será requisito imprescindible para el pago de la subvención la presentación previa del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Valladolid o la autorización al Ayuntamiento de Valladolid para recabar estos certificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones. (“*La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social*”).

o) En su caso, porcentaje que como máximo puede cubrir la subvención del coste de la actividad solicitada. Y compatibilidad, en su caso, con otras ayudas.

1.- La cuantía máxima solicitada de cada subvención no podrá superar el 75% del proyecto al que se aplique, financiando el 25% restante la entidad solicitante (con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas).

2.- La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona, con excepción de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin.

p) En su caso, porcentaje admitido de gastos indirectos, así como los gastos de las garantías bancarias que, se les exija a los beneficiarios.

Serán objeto de esta subvención los gastos directamente relacionados con las actividades.

Los gastos indirectos de personal, gestión y de acondicionamiento del local y equipamientos necesarios para la realización de las actividades no podrán sobrepasar el 15% de la cantidad concedida.

La entidad beneficiaria para el supuesto en que el personal contratado desarrollara simultáneamente la gestión directa de los programas subvencionados y la gestión indirecta de la entidad, procederá a comunicar esta circunstancia al equipo técnico del Área de Educación, Infancia e Igualdad, a efectos de seguimiento y verificación por su parte, indicando el porcentaje de la jornada que se dedica al desarrollo de los programas subvencionados, que en ningún caso podrá ser superior al 70% de la jornada.

q) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100 %



En el caso de producirse la subcontratación, esta deberá ser comunicada y autorizada por el Ayuntamiento de Valladolid.

r) Forma y plazo de justificación:

1. La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid, que se equiparará como máximo al 75% del coste del proyecto, más la cofinanciación de la entidad.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado.
- Copia del material de difusión de las actividades en las que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.
- Relación de ingresos y gastos. El importe total de gastos justificados deberá ser por el importe de la subvención concedida más el importe correspondiente a la aportación de la Asociación.
- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en estas bases revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y se ajustará al modelo que figura en el anexo V.
- Previamente a su presentación en el Registro General, se presentarán las facturas originales y copias de las mismas a efectos de ser compulsadas en el lugar que se indique por el Área de Educación, Infancia e Igualdad. En las facturas originales que sirvan para justificar el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Valladolid, se estampillará un sello indicando que la factura ha sido justificada en este Ayuntamiento. En las copias de las facturas se estampillará el sello de cotejado.
- Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán tener fecha del ejercicio 2017 y en la misma deberá constar el recibí del expedidor o, en su defecto se aportará justificante bancario de la efectividad del pago o si hubiera sido realizado mediante cheque se aportará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- En el caso de facturas emitidas por profesionales, la entidad deberá practicar la retención del IRPF correspondiente e incorporar en la justificación el documento de ingreso de dicha cantidad en Hacienda.
- Si para la realización de las actividades se necesitara contar con la intervención de trabajadores por cuenta ajena deberá presentarse la documentación acreditativa de su alta en el sistema de la Seguridad Social y de haber practicado la retención de IRPF.

En ningún caso el Ayuntamiento de Valladolid, asumirá obligación alguna respecto del personal que las entidades destinen a la ejecución de los programas y actividades objeto de subvenciones; a tal efecto el referido



personal debe ser aportado por entidades, a cuyo cargo correrán las relaciones jurídico-laborales o, de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Valladolid, responsabilidad alguna, directa o indirecta, por tales conceptos.

- Otros documentos que a fin de acreditar los términos del hecho o actividad subvencionable fuesen requeridos.

3. El plazo de presentación de dicha justificación finalizará a las 14: 30 horas del día 30 de diciembre de 2017.

s) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y en los siguientes casos:

a.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.

b.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las asociaciones colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

f.- Utilización de publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionados.

t) Condición suspensiva:

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2017.

u) Protección de datos:

Los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.



Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES IGUALDAD,
VIOLENCIA E INFANCIA 2017